



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
EL CASTILLO (META)**

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	PEDRO ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2020-00002-00.
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
FECHA:	PRIMERO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$10.000.000,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2019					
MARZO	19,37%	2,42	%	30	\$242.125
ABRIL	19,32%	2,42	%	30	\$241.500
MAYO	19,34%	2,42	%	30	\$241.750
JUNIO	19,30%	2,41	%	30	\$241.250
JULIO	19,28%	2,41	%	30	\$241.000
AGOSTO	19,32%	2,42	%	30	\$241.500
SEPTIEMBRE	19,32%	2,42	%	30	\$241.500
OCTUBRE	19,01%	2,38	%	30	\$237.625
NOVIEMBRE	19,03%	2,38	%	30	\$237.875
DICIEMBRE	18,91%	2,36	%	30	\$236.375
2020					
ENERO	18,77%	2,35	%	30	\$234.625
FEBRERO	19,06%	2,38	%	30	\$238.250
MARZO	18,95%	2,37	%	30	\$236.875
ABRIL	18,69%	2,34	%	30	\$233.625
MAYO	18,19%	2,27	%	30	\$227.375
JUNIO	18,12%	2,27	%	30	\$226.500
JULIO	18,12%	2,27	%	30	\$226.500
AGOSTO	18,29%	2,29	%	30	\$228.625
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29	%	30	\$229.375
OCTUBRE	18,09%	2,26	%	30	\$226.125
NOVIEMBRE	17,84%	2,23	%	30	\$223.000
DICIEMBRE	17,46%	2,18	%	30	\$218.250
2021					
ENERO	17,32%	2,17	%	30	\$216.500
FEBRERO	17,54%	2,19	%	30	\$219.250
MARZO	17,31%	2,16	%	30	\$216.375
ABRIL	17,22%	2,15	%	30	\$215.250
MAYO	17,22%	2,15	%	30	\$215.250
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$215.250
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$214.750
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$215.500

SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$214.875
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$239.875
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$242.375
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$244.625
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$220.750
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$228.750
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$230.875
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$238.125
MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$246.375
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$255.000

CAPITAL	\$10.000.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$9.241.375,00
INTERESES CORRIENTES	\$942.197,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$20.183.572,00

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120090295**, contenida dentro del pagaré número **045126100004522**, dentro del presente proceso, por la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$20.183.572,00)** hasta el día 30 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
	CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: FERNANDO CASTAÑO DUCUARA. RADICACIÓN: 50251-40-89-001-2020-00051-00. ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FECHA: PRIMERO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$2.088.895,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2021					
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$44.963
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$44.859
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$45.016
SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$44.885
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$50.107
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$50.630
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$51.100
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$46.112
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$47.783
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$48.227
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$49.742
MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$51.465
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$53.267

CAPITAL	\$2.088.895,00
INTERESES MORATORIOS	\$628.156,84
INTERESES CORRIENTES	\$210.813,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.927.864,84

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725075450021825**, contenida dentro del pagaré número **075456100001102**, dentro del presente proceso, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$2.927.864,84)** hasta el día 30 de Junio de 2022.

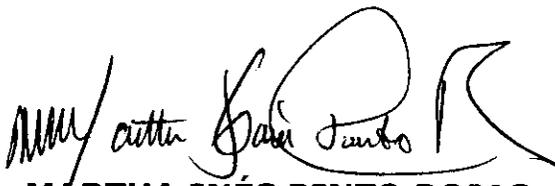
De la misma forma y revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$9.600.000,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

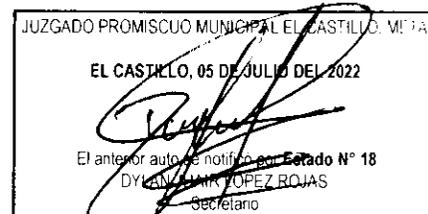
2021					
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$206.640
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$206.160
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$206.880
SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$206.280
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$230.280
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$232.680
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$234.840
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$211.920
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$219.600
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$221.640
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$228.600
MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$236.520
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$244.800

CAPITAL	\$9.600.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$2.886.840,00
INTERESES CORRIENTES	\$1.574.727,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$14.061.567,00

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725075450031063**, contenida dentro del pagaré número **075456100001901**, dentro del presente proceso, por la suma de **CATORCE MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$14.061.567,00)** hasta el día 30 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
	<p>CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.</p> <p>DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</p> <p>DEMANDADO: VLADIMIR GARZÓN PACHÓN.</p> <p>RADICACIÓN: 50251-40-89-001-2020-00057-00.</p> <p>ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO</p> <p>FECHA: PRIMERO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).</p>

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$800.000.00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2021					
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$17.220
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$17.180
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$17.240
SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$17.190
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$19.190
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$19.390
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$19.570
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$17.660
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$18.300
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$18.470
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$19.050
MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$19.710
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$20.400

CAPITAL	\$800.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$240.570,00
INTERESES CORRIENTES	\$299.560,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.340.130,00

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **4866470213352644**, contenida dentro del pagaré número **4866470213352644**, dentro del presente proceso, por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$1.340.130,00)** hasta el día 30 de Junio de 2022.

De la misma forma y revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$8.000.000.00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2021					
JUNIO	17.22%	2,15	%	30	\$172.200
JULIO	17.18%	2,15	%	30	\$171.800
AGOSTO	17.24%	2,16	%	30	\$172.400
SEPTIEMBRE	17.19%	2,15	%	30	\$171.900
OCTUBRE	19.19%	2,40	%	30	\$191.900
NOVIEMBRE	19.39%	2,42	%	30	\$193.900
DICIEMBRE	19.57%	2,45	%	30	\$195.700
2022					
ENERO	17.66%	2,21	%	30	\$176.600
FEBRERO	18.30%	2,29	%	30	\$183.000
MARZO	18.47%	2,31	%	30	\$184.700
ABRIL	19.05%	2,38	%	30	\$190.500
MAYO	19.71%	2,46	%	30	\$197.100
JUNIO	20.40%	2,55	%	30	\$204.000

CAPITAL	\$8.000.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$2.405.700,00
INTERESES CORRIENTES	\$729.370,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$11.135.070,00

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120092895**, contenida dentro del pagaré número **045126100004665**, dentro del presente proceso, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$11.135.070,00)** hasta el día 30 de Junio de 2022.

De la misma forma y revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$8.999.339.00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2021					
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$193.711
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$193.261
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$193.936
SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$193.373
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$215.872
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$218.121
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$220.146
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$198.660
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$205.860
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$207.772
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$214.297
MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$221.721
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$229.483

CAPITAL	\$8.999.339,00
INTERESES MORATORIOS	\$2.706.213,73
INTERESES CORRIENTES	\$1.081.010,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$12.786.562,73

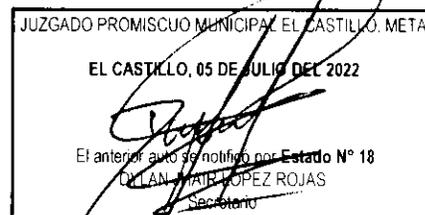
De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120089988**, contenida dentro del pagaré número **045126100004509**, dentro del presente proceso, por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$12.786.562,73)** hasta el día 30 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
	CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: ENEIRA SAAVEDRA APONTE. RADICACIÓN: 50251-40-89-001-2020-00058-00. ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FECHA: PRIMERO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$1.136.900.00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2021					
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$24.472
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$24.415
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$24.500
SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$24.429
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$27.271
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$27.556
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$27.811
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$25.097
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$26.007
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$26.248
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$27.072
MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$28.010
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$28.991

CAPITAL	\$1.136.900,00
INTERESES MORATORIOS	\$341.880,04
INTERESES CORRIENTES	\$147.317,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.626.097,04

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número **4866470213245269**, contenida dentro del pagaré número **4866470213245269**, dentro del presente proceso, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.626.097,04)** hasta el día 30 de junio de 2022.

De la misma forma y revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$10.044.742.00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2021					
JUNIO	17.22%	2,15	%	30	\$216.213
JULIO	17.18%	2,15	%	30	\$215.711
AGOSTO	17.24%	2,16	%	30	\$216.464
SEPTIEMBRE	17.19%	2,15	%	30	\$215.836
OCTUBRE	19.19%	2,40	%	30	\$240.948
NOVIEMBRE	19.39%	2,42	%	30	\$243.459
DICIEMBRE	19.57%	2,45	%	30	\$245.720
2022					
ENERO	17.66%	2,21	%	30	\$221.738
FEBRERO	18.30%	2,29	%	30	\$229.773
MARZO	18.47%	2,31	%	30	\$231.908
ABRIL	19.05%	2,38	%	30	\$239.190
MAYO	19.71%	2,46	%	30	\$247.477
JUNIO	20.40%	2,55	%	30	\$256.141

CAPITAL	\$10.044.742,00
INTERESES MORATORIOS	\$3.020.579,48
INTERESES CORRIENTES	\$418.452,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$13.483.773,48

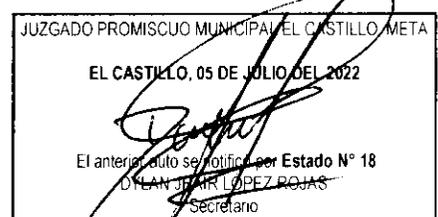
De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número **725045120091375**, contenida dentro del pagaré número **045126100004586**, dentro del presente proceso, por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.483.773,48)** hasta el día 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
	CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: EDILSON SUAREZ ZAPATA. RADICACIÓN: 50251-40-89-001-2020-00065-00. ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FECHA: PRIMERO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$10.849.121.00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2019					
NOVIEMBRE	19,03%	2,38	%	9	\$77.422
DICIEMBRE	18,91%	2,36	%	30	\$256.446
2020					
ENERO	18,77%	2,35	%	30	\$254.548
FEBRERO	19,06%	2,38	%	30	\$258.480
MARZO	18,95%	2,37	%	30	\$256.989
ABRIL	18,69%	2,34	%	30	\$253.463
MAYO	18,19%	2,27	%	30	\$246.682
JUNIO	18,12%	2,27	%	30	\$245.733
JULIO	18,12%	2,27	%	30	\$245.733
AGOSTO	18,29%	2,29	%	30	\$248.038
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29	%	30	\$248.852
OCTUBRE	18,09%	2,26	%	30	\$245.326
NOVIEMBRE	17,84%	2,23	%	30	\$241.935
DICIEMBRE	17,46%	2,18	%	30	\$236.782
2021					
ENERO	17,32%	2,17	%	30	\$234.883
FEBRERO	17,54%	2,19	%	30	\$237.867
MARZO	17,31%	2,16	%	30	\$234.748
ABRIL	17,22%	2,15	%	30	\$233.527
MAYO	17,22%	2,15	%	30	\$233.527
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$233.527
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$232.985
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$233.799
SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$233.120
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$260.243
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$262.956
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$265.397
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$239.494
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$248.174
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$250.479

ABRIL	19.05%	2,38	%	30	\$258.345
MAYO	19.71%	2,46	%	30	\$267.295
JUNIO	20.40%	2,55	%	30	\$276.653

CAPITAL	\$10.849.121,00
INTERESES MORATORIOS	\$7.753.446,38
INTERESES CORRIENTES	\$912.631,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$19.515.198,38

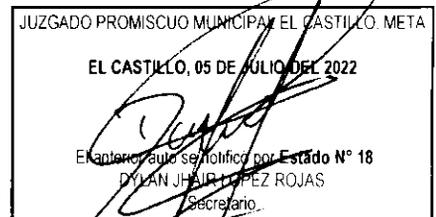
De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120098945**, contenida dentro del pagaré número **045126100004950**, dentro del presente proceso, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$19.515.198,38)** hasta el día 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Marta Inés Pinto Rojas

MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
	CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: ANIBAL GARCIA LOPEZ Y OTRO. RADICACIÓN: 50251-40-89-001-2020-00066-00. ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FECHA: PRIMERO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$7.293.484,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2021					
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$156.992
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$156.628
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$157.175
SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$156.719
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$174.952
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$176.776
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$178.417
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$161.004
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$166.838
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$168.388
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$173.676
MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$179.693
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$185.984

CAPITAL	\$7.293.484,00
INTERESES MORATORIOS	\$2.193.241,81
INTERESES CORRIENTES	\$826.239,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$10.312.964,81

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120096875**, contenida dentro del pagaré número **045126100004878**, dentro del presente proceso, por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$10.312.964,81)** hasta el día 30 de Junio de 2022.

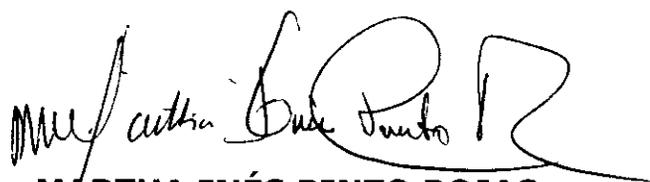
De la misma forma y revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$1.068.558,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2021					
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$23.001
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$22.947
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$23.027
SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$22.961
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$25.632
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$25.899
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$26.140
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$23.588
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$24.443
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$24.670
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$25.445
MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$26.327
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$27.248

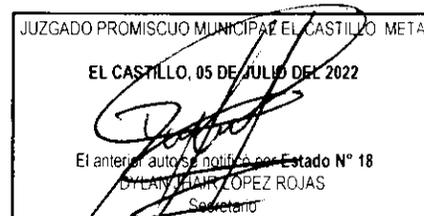
CAPITAL	\$1.068.558,00
INTERESES MORATORIOS	\$321.328,75
INTERESES CORRIENTES	\$127.083,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.516.969,75

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120096875**, contenida dentro del pagaré número **045126100004878**, dentro del presente proceso, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$1.516.969,75)** hasta el día 30 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
EL CASTILLO (META)**

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JAVIER ESCOBAR MARROQUIN.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00019-00.
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
FECHA:	PRIMERO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$1.000.000.00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2019					
JULIO	19.28%	2,41	%	8	\$6.427
AGOSTO	19,32%	2,42	%	30	\$24.150
SEPTIEMBRE	19,32%	2,42	%	30	\$24.150
OCTUBRE	19,01%	2,38	%	30	\$23.763
NOVIEMBRE	19,03%	2,38	%	30	\$23.788
DICIEMBRE	18,91%	2,36	%	30	\$23.638
2020					
ENERO	18,77%	2,35	%	30	\$23.463
FEBRERO	19,06%	2,38	%	30	\$23.825
MARZO	18,95%	2,37	%	30	\$23.688
ABRIL	18,69%	2,34	%	30	\$23.363
MAYO	18,19%	2,27	%	30	\$22.738
JUNIO	18,12%	2,27	%	30	\$22.650
JULIO	18,12%	2,27	%	30	\$22.650
AGOSTO	18,29%	2,29	%	30	\$22.863
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29	%	30	\$22.938
OCTUBRE	18,09%	2,26	%	30	\$22.613
NOVIEMBRE	17,84%	2,23	%	30	\$22.300
DICIEMBRE	17,46%	2,18	%	30	\$21.825
2021					
ENERO	17,32%	2,17	%	30	\$21.650
FEBRERO	17,54%	2,19	%	30	\$21.925
MARZO	17,31%	2,16	%	30	\$21.638
ABRIL	17,22%	2,15	%	30	\$21.525
MAYO	17,22%	2,15	%	30	\$21.525
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$21.525
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$21.475
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$21.550
SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$21.488
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$23.988
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$24.238
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$24.463
2022					

ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$22.075
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$22.875
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$23.088
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$23.813
MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$24.638
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$25.500

CAPITAL	\$1.000.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$809.801,67
INTERESES CORRIENTES	\$122.040,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.931.841,67

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **4866470213348816**, contenida dentro del pagaré número **4866470213348816**, dentro del presente proceso, por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.931.841,67)** hasta el día 30 de junio de 2022.

De la misma forma y revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$15.988.953.00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2020					
NOVIEMBRE	17,84%	2,23	%	24	\$285.243
DICIEMBRE	17,46%	2,18	%	30	\$348.959
2021					
ENERO	17,32%	2,17	%	30	\$346.161
FEBRERO	17,54%	2,19	%	30	\$350.558
MARZO	17,31%	2,16	%	30	\$345.961
ABRIL	17,22%	2,15	%	30	\$344.162
MAYO	17,22%	2,15	%	30	\$344.162
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$344.162
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$343.363
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$344.562
SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$343.563
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$383.535
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$387.532
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$391.130
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$352.956
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$365.747
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$369.145
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$380.737

MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$393.928
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$407.718

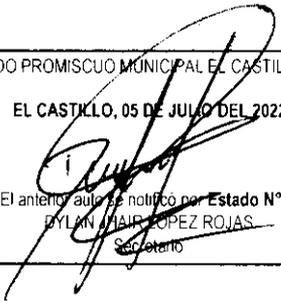
CAPITAL	\$15.988.953,00
INTERESES MORATORIOS	\$7.173.283,87
INTERESES CORRIENTES	\$1.449.563,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$24.611.799,87

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120092865**, contenida dentro del pagaré número **045126100004661**, dentro del presente proceso, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$24.611.799,87)** hasta el día 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL CASTILLO, META
 EL CASTILLO, 05 DE JULIO DEL 2022

 El anterior auto se notifico por Estado N° 18
 DYLAN NAIR LOPEZ ROJAS
 Secretario

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)	
	CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
	DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
	DEMANDADO:	CESAR ORLANDO HERRERA.
	RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00050-00.
	ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
	FECHA:	PRIMERO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$7.498.669,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2021					
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$161.409
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$161.034
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$161.596
SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$161.128
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$179.874
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$181.749
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$183.436
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$165.533
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$171.532
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$173.126
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$178.562
MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$184.748
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$191.216

CAPITAL	\$7.498.669,00
INTERESES MORATORIOS	\$2.254.943,50
INTERESES CORRIENTES	\$788.416,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$10.542.028,50

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación, contenida dentro del pagaré número **045126100004982**, dentro del presente proceso, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$10.542.028,50)** hasta el día 30 de Junio de 2022.

De la misma forma y revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$2.499.635,00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2021					
ENERO	17,32%	2,17	%	30	\$54.117
FEBRERO	17,54%	2,19	%	30	\$54.804
MARZO	17,31%	2,16	%	30	\$54.086
ABRIL	17,22%	2,15	%	30	\$53.805
MAYO	17,22%	2,15	%	30	\$53.805
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$53.805
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$53.680
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$53.867
SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$53.711
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$59.960
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$60.585
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$61.147
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$55.179
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$57.179
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$57.710
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$59.523
MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$61.585
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$63.741

CAPITAL	\$2.499.635,00
INTERESES MORATORIOS	\$1.022.288,22
INTERESES CORRIENTES	\$184.823,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$3.706.746,22

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación contenida dentro del pagaré número **045126100004983**, dentro del presente proceso, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$3.706.746,22)** hasta el día 30 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE
EL CASTILLO (META)**

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ROSEMBER BOHORQUEZ LOAIZA.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2021-00055-00.
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
FECHA:	PRIMERO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$964.250.00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2020					
DICIEMBRE	17,46%	2,18	%	9	\$6.313
2021					
ENERO	17,32%	2,17	%	30	\$20.876
FEBRERO	17,54%	2,19	%	30	\$21.141
MARZO	17,31%	2,16	%	30	\$20.864
ABRIL	17,22%	2,15	%	30	\$20.755
MAYO	17,22%	2,15	%	30	\$20.755
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$20.755
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$20.707
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$20.780
SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$20.719
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$23.130
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$23.371
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$23.588
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$21.286
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$22.057
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$22.262
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$22.961
MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$23.757
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$24.588

CAPITAL	\$964.250,00
INTERESES MORATORIOS	\$400.667,57
INTERESES CORRIENTES	\$66.679,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.431.596,57

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **4866470213779309**, contenida dentro del pagaré número **4866470213779309**, dentro del presente proceso, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.431.596,57)** hasta el día 30 de junio de 2022.

De la misma forma y revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$6.999.883.00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2020					
DICIEMBRE	17,46%	2,18	%	5	\$25.462
2021					
ENERO	17,32%	2,17	%	30	\$151.547
FEBRERO	17,54%	2,19	%	30	\$153.472
MARZO	17,31%	2,16	%	30	\$151.460
ABRIL	17,22%	2,15	%	30	\$150.672
MAYO	17,22%	2,15	%	30	\$150.672
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$150.672
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$150.322
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$150.847
SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$150.410
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$167.910
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$169.660
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$171.235
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$154.522
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$160.122
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$161.610
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$166.685
MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$172.460
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$178.497

CAPITAL	\$6.999.883,00
INTERESES MORATORIOS	\$2.888.239,22
INTERESES CORRIENTES	\$125.032,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$10.013.154,22

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120098985**, contenida dentro del pagaré número **045126100004998**, dentro del presente proceso, por la suma de **DIEZ MILLONES TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$10.013.154,22)** hasta el día 30 de junio de 2022.

De la misma forma y revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$18.000.000.00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2021					
ENERO	17,32%	2,17	%	3	\$38.970
FEBRERO	17,54%	2,19	%	30	\$394.650
MARZO	17,31%	2,16	%	30	\$389.475
ABRIL	17,22%	2,15	%	30	\$387.450
MAYO	17,22%	2,15	%	30	\$387.450
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$387.450
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$386.550
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$387.900
SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$386.775
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$431.775
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$436.275
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$440.325
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$397.350
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$411.750
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$415.575
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$428.625
MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$443.475
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$459.000

CAPITAL	\$18.000.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$7.010.820,00
INTERESES CORRIENTES	\$747.571,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$25.758.391,00

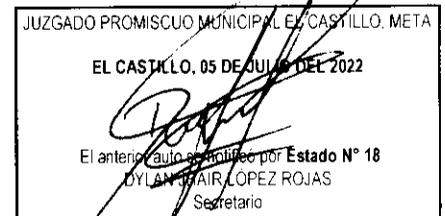
De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120105664**, contenida dentro del pagaré número **045126100005322**, dentro del presente proceso, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.758.391,00)** hasta el día 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)
	CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: ANGEL ALBERT GARCIA BALLEEN. RADICACIÓN: 50251-40-89-001-2021-00057-00. ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FECHA: PRIMERO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$1.000.000.00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2021					
ABRIL	17,22%	2,15	%	9	\$6.458
MAYO	17,22%	2,15	%	30	\$21.525
JUNIO	17,22%	2,15	%	30	\$21.525
JULIO	17,18%	2,15	%	30	\$21.475
AGOSTO	17,24%	2,16	%	30	\$21.550
SEPTIEMBRE	17,19%	2,15	%	30	\$21.488
OCTUBRE	19,19%	2,40	%	30	\$23.988
NOVIEMBRE	19,39%	2,42	%	30	\$24.238
DICIEMBRE	19,57%	2,45	%	30	\$24.463
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$22.075
FEBRERO	18,30%	2,29	%	30	\$22.875
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$23.088
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$23.813
MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$24.638
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$25.500

CAPITAL	\$1.000.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$328.695,00
INTERESES CORRIENTES	\$56.373,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.385.068,00

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **4866470213795065**, contenida dentro del pagaré número **4866470213795065**, dentro del presente proceso, por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$1.385.068,00)** hasta el día 30 de Junio de 2022.

De la misma forma y revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por el valor a capital de **\$14.381.853.00**, el despacho encuentra que en la misma, los valores relacionados no se ajustan a la realidad, por lo cual se procede a modificarla en los siguientes términos:

2021					
SEPTIEMBRE	17.19%	2,15	%	15	\$154.515
OCTUBRE	19.19%	2,40	%	30	\$344.985
NOVIEMBRE	19.39%	2,42	%	30	\$348.580
DICIEMBRE	19.57%	2,45	%	30	\$351.816
2022					
ENERO	17,66%	2,21	%	30	\$317.479
FEBRERO	18.30%	2,29	%	30	\$328.985
MARZO	18,47%	2,31	%	30	\$332.041
ABRIL	19,05%	2,38	%	30	\$342.468
MAYO	19,71%	2,46	%	30	\$354.333
JUNIO	20,40%	2,55	%	30	\$366.737

CAPITAL	\$14.381.853,00
INTERESES MORATORIOS	\$3.241.939,33
INTERESES CORRIENTES	\$544.271,00
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$18.168.063,33

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, con esta aclaración se da **por modificada y aprobada** la liquidación del crédito e intereses para la obligación número. **725045120108504**, contenida dentro del pagaré número **045126100005391**, dentro del presente proceso, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$18.168.063,33)** hasta el día 30 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS
Juez



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	YOLANDA ALVARADO LINAREZ.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00029-00.
ASUNTO:	MANDAMIENTO DE PAGO.
FECHA:	PRIMERO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Luego de la lectura del escrito y estudio de la demanda ejecutiva singular que instaura por medio de apoderada judicial el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de la señora **YOLANDA ALVARADO LINAREZ**, y reunidos los requisitos formales para su admisión, conforme los lineamientos de los artículos 82, 83, y 84 del C.G.P., y el título ejecutivo aportado reúne los presupuestos del artículo 422, 430 y 431 del de la misma norma, y los preceptos del Decreto 806 el 04 de junio de 2020, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Castillo – Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de la señora **YOLANDA ALVARADO LINAREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$2.499.915.00)**, correspondiente al saldo capital insoluto de la obligación **Nº 725045120108484**, contenida en el pagare **No. 045126100005462**.

1.2 Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$117.800.00)** por los intereses corrientes, correspondiente a obligación **Nº 725045120108484**, contenida en el pagare **No. 045126100005462**, a la tasa efectivo anual IBRSV+1.9%, causados desde el 15 de abril del 2021 hasta el 09 de junio del 2022.

1.3 Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación **Nº 725045120108484**, contenida en el pagare **No. 045126100005462**, que se llegaren a causar desde el 10 de junio de 2022, hasta la fecha que se realice el correspondiente pago total de la obligación, liquidados sobre el capital referido en el numeral 1 del presente auto, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$14.999.795.00)**, correspondiente al saldo capital insoluto de la obligación **Nº 725045120106204**, contenida en el pagare **No. 045126100005361**.

2.2 Por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$678.650.00)** por los intereses corrientes, correspondiente a obligación **N° 725045120106204**, contenida en el pagare **No. 045126100005361**, a la tasa efectivo anual IBRSV+1.9%, causados desde el 18 de agosto del 2021 hasta el 09 de junio del 2022.

2.3 Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación **N° 725045120106204**, contenida en el pagare **No. 045126100005361**, que se llegaren a causar desde el 10 de junio de 2022, hasta la fecha que se realice el correspondiente pago total de la obligación, liquidados sobre el capital referido en el numeral 2 del presente auto, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.999.956.00)**, correspondiente al saldo capital insoluto de la obligación **N° 725045120095845**, contenida en el pagare **No. 045126100004833**.

3.2 Por la suma de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.811.00)** por los intereses corrientes, correspondiente a obligación **N° 725045120095845**, contenida en el pagare **No. 045126100004833**, a la tasa efectivo anual DTFEA + 7.6%, causados desde el 19 de junio del 2021 hasta el 09 de junio del 2022.

3.3 Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación **N° 725045120095845**, contenida en el pagare **No. 045126100004833**, que se llegaren a causar desde el 10 de junio de 2022, hasta la fecha que se realice el correspondiente pago total de la obligación, liquidados sobre el capital referido en el numeral 3 del presente auto, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandada un término de cinco (5) días para que cancele las sumas contenidas en el presente auto, o diez (10) días, para que proponga las excepciones que considere necesarias.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a la parte demandada en forma personal conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 9 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto como lo dispone el artículo 10 de la misma obra.

CUARTO: Imprimase a la presente actuación el juicio ejecutivo de que trata el artículo 422 y siguientes del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutante, conforme lo preceptúa el artículo 8 y 9 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

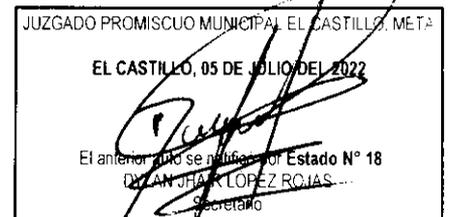
SÉPTIMO: Se reconoce como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS**, en los términos y facultades del poder conferido.

OCTAVO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CASTILLO (META)</p>
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	YOLANDA ALVARADO LINAREZ.
RADICACIÓN:	50251-40-89-001-2022-00029-00.
ASUNTO:	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES.
FECHA:	PRIMERO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Cumplidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el postulado del artículo 599 del C.G.P., y atendiendo a la solicitud del apoderado de la parte actora el Juzgado Promiscuo Municipal de El Castillo Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener la señora **YOLANDA ALVARADO LINAREZ**, en las cuentas bancarias, solicitadas correspondientes a los bancos solicitados mediante escrito de folio 24 del C.P., en los términos solicitados.

SEGUNDO: Se limita la medida por la suma de **\$43.000.000.oo.**

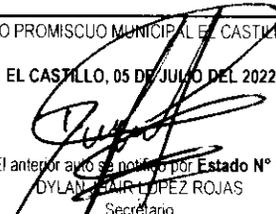
TERCERO: Ofíciase a las entidades bancarias con las salvedades dispuestas en el artículo 593 No. 10 del C.G.P.

CUARTO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA INÉS PINTO ROJAS

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL CASTILLO, META
EL CASTILLO, 05 DE JULIO DEL 2022

El anterior auto se notifica por Estado N° 18
DYLAN FAIR LÓPEZ ROJAS
Secretario